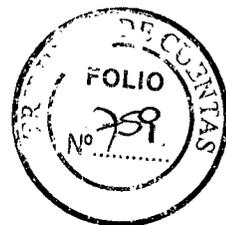




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA, 13 DIC 1995

VISTO, la Nota Nº 319/95 presentada por el Instituto Fueguino de Turismo (Infuetur), en donde se contestan las observaciones realizadas en la Resolución Nº 113/95, de este Tribunal de Cuentas, a las Ordenes de Pago Nº 78/93, Nº 83/93, Nº 89/93, Nº 115/93 y Nº 116/93, incluidas en la Rendición de Cuentas del mes de Marzo/93, y:

CONSIDERANDO: Que según el Informe Nº 377/95, Letra T.C.P. los descargos realizados a las O.P. Nº 83/93, Nº 89/93, Nº 115/93 y Nº 116/93, pueden tomarse como tal.-

Que en el mismo Informe se indica en relación a la observación a la O.P. Nº 78/93; que de acuerdo a la Resolución Nº 253/95 de este Tribunal de Cuentas se levanta la observación a la O.P. Nº 14/93, que dá origen a la O.P. Nº 78/93.-

Que por todo lo expuesto, se aconseja en el mismo Informe ampliar la aprobación de la Resolución Nº 113/95, en la suma de PESOS OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO CON SETENTA Y SIETE CTVOS, (\$ 8.835,77).-

Que el Tribunal de Cuentas es el Organismo competente para pronunciarse sobre la inversión de las Rentas Públicas, según lo determina el art. 2º inc. c) de la Ley 500.-

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- Ampliar la aprobación de la Rendición de Cuentas



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

del mes de Marzo/93, en la suma de PESOS OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO CON SETENTA Y SIETE CTVOS, (\$ 8.835,77), correspondiente a las D.P. Nº 78/93 PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA, (\$ 3.450,00), D.P. Nº 83/93 PESOS UN MIL TRESCIENTOS DIEZ CON CUATRO CTVOS, (\$ 1.310,04), D.P. Nº 89/93 PESOS TRES MIL SEISCIENTOS, (\$ 3.600,00), D.P. Nº 115/93 PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON VEINTITRES CTVOS, (\$ 297,23), D.P. Nº 116/93 PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO CON CINCUENTA CTVOS, (\$ 178,50).-

ARTICULO 29.- Declarar libre de responsabilidad por el importe indicado en el art. 19 de la presente al Presidente del Instituto Fueguino de Turismo, Sr. Daniel LEGUIZAMON.

ARTICULO 30.- Registrar, comunicar, cumplido, Archivar.-

RESOLUCION TRIBUNAL DE CUENTAS Nº 369 /95.V.A.

**C. P. B. CLAUDIO B. RASCIUTI**  
Vocal  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

**C.P.N. EDUARDO R. LEONIDAS**  
Presidente  
Tribunal de Cuentas de la Provincia